



RESOLUCION R-Nº 0794-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 AGO 2014

Expte. N° 21.012/14

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo SUPLENTE de PROFESOR T.P.3 (18 U.H.) de la asignatura MATEMÁTICA, curso 3º año, turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS N° 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 120 a fs. 133 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen el siguiente orden de mérito:

1. Nélide FONSECA
2. Belinda CASIMIRO
3. Silvia CORIA
4. Monserrat PLANISIG

QUE de fs. 136 a 138 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por la postulante Silvia Ester CORIA.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 15.147 informa que la misma se encuentra presentada en tiempo y forma reglamentaria y aconseja dar vista a la Comisión para que formule las consideraciones que estime pertinentes mediante ampliación de dictamen, debiendo expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, por aplicación analógica de la Resolución CS N° 049/89, Art. 46, inc. a).

QUE de fs. 147 a 151 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual la Comisión Asesora ratifica en todos sus términos el dictamen emitido oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen N° 15.318, procediendo a analizar la impugnación presentada. No realizó el análisis de los aspectos puramente académicos los que quedan a criterio de las autoridades con competencia académica en el presente llamado. Así las cosas se consideró el petitorio de la postulante como así también los ítems que la Comisión debe valorar obligatoriamente conforme la normativa que rige el concurso – Res. CS N° 639/90 – y en lo específico la Resolución N° 014-2014 del Instituto que realiza la convocatoria. Al respecto el servicio jurídico concluye que en el Dictamen fueron tenidos en cuenta los antecedentes que se detallaron, así como la entrevista a las que se refirieron extensamente los miembros de la Comisión. Por lo tanto, y con el sentido de no hacer lugar a "la nulidad por la nulidad misma" es que, existiendo un Dictamen en el que es evidente que se leyeron los antecedentes de cada uno de los postulantes, lo que surge del detalle por escrito que la Comisión efectuó, en el que cada certificado fue considerado incluso expresando su pertinencia como "específico" o "no específico", para el servicio jurídico le demuestra la existencia de una valoración por parte de la Comisión y que en consecuencia el dictamen ha sido fundamentado en base a la observación y el análisis de los antecedentes de cada interesado. Además consta en el mismo cuerpo del Dictamen y en su ampliación la valoración de la entrevista y el proyecto que se realizó de cada uno de los postulantes, por lo que no encuentra vicios de arbitrariedad en el decisorio del presente llamado. Por todo lo analizado y considerado aconseja rechazar la impugnación planteada.

WJ
m



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 21.012/14

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TECNICA analiza las actuaciones y comparte el Dictamen N° 15.318 de Asesoría Jurídica.

QUE se dio intervención a la SECRETARÍA ACADÉMICA quien considera que el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora que obra de fs. 120 a 133 está debidamente fundamentado tal como lo prevé la Resolución CS N° 639-90. Asimismo expresa que comparte el Dictamen de Asesoría Jurídica, y aconseja rechazar la impugnación presentada por la postulante Silvia Ester CORIA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Silvia Ester CORIA, D.N.I. N° 23.637.106, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la interesada que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46, último párrafo de la resolución CS-N° 049/89, de aplicación supletoria, puede impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0794-14